



*Municipalidad de la Ciudad de Rawson*  
Honorable Concejo Deliberante

---

**ORDENANZA N° 393-K**

**VISTOS:**

Los artículos 10°, 11° y 59° inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este cuerpo en ejercicio de su compromiso con el cuidado y preservación del ambiente, pone de manifiesto los efectos nocivos que causa el uso indiscriminado de espuma artificial, nieve artificial, serpentina en aerosol y productos similares.

En ese sentido, es dable destacar las sustancias químicas que contienen estos productos, las cuales afectan de manera directa e inmediata el ambiente, generando asimismo un foco de residuos y desechos en zonas urbanas del departamento.

Que destacamos el deterioro que produce el uso de estos productos en el vestuario y los carruajes de los participantes, puesta en escena en la que se viene trabajando durante todo el año

Que se pone en evidencia el potencial peligro que los aerosoles pueden ocasionar, debido a ser materiales altamente inflamables.

Que consideramos un deber de este gobierno municipal, controlar la comercialización y el uso abusivo de los productos en cuestión, a fin de preservar la salud de las personas que participan del evento, la indumentaria, instrumentos y elementos, productos del trabajo delicado y cuidadoso de las organizaciones que participan, propiciando la sana diversión y el respeto hacia las personas de la organización y seguridad que garantizan el normal desenvolvimiento del evento.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**SANCIONA:**

**Artículo 1°** - Prohibir la venta de espuma de carnaval, nieve artificial, serpentina en aerosol y/o productos similares, en un radio de 500 metros del lugar de realización del evento, durante el día de realización del Carnaval de Rawson.

**Artículo 2°** - Prohibir la venta ambulante en general y de espuma de carnaval, nieve artificial, serpentina en aerosol y/o productos similares, dentro de un radio de 500 metros del lugar de realización del evento, el día de realización de los eventos de Carnaval organizados por esta Municipalidad.

**Artículo 3°** - Prohibir la venta de bebidas alcohólicas, en los comercios que se emplacen en un radio de 500 metros del lugar de realización del evento, durante el día de la realización del Carnaval de Rawson a partir de las 18:00hs y hasta las 02:00hs del día siguiente.

**Artículo 4°** - Facultar a la Secretaría de Planificación Municipal a decomisar los productos prohibidos en la presente ordenanza, a los fines de dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 5°** - La presente ordenanza comienza a producir efectos a partir del día de su publicación.



*Municipalidad de la Ciudad de Rawson*  
Honorable Concejo Deliberante

---

Continuación Ordenanza N° 392-K/////

**Artículo 6°** - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dieciocho.